



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS**, con RUC N.º 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N.º 375, Urbanización Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Ecón. **MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA**, identificado con DNI N.º 09426169, designado mediante Resolución Suprema N.º 003-2020-MIMP del 02 de julio del 2020, a quien en adelante se le denominará **EL CONADIS**; y de la otra parte, **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CHICLAYO** con RUC N.º 20186862954, con domicilio legal en la Calle Elías Aguirre N.º 248, Interior 07, Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Gerente General de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo Abg. Macarena Wester Pérez identificado con DNI N.º 72928712, designada mediante Resolución de Presidencia N.º 032-2021-P-SBCH a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad y la Sociedad de Beneficencia pública de Chiclayo, con el objeto de articular esfuerzos para el logro de los objetivos comunes, estableciendo compromisos orientados a la atención, coordinación y apoyo a las personas con discapacidad, con la finalidad de promover su desarrollo e inclusión en la Región.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda N.º 1 es el siguiente:

- 2.1 Prorrogar la vigencia del Convenio suscrito entre LAS PARTES, por un periodo de tiempo de dos (02) años adicionales, con eficacia anticipada desde el 22 de noviembre de 2021.
- 2.2 Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, la cual tendrá el siguiente tenor literal:



CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Por parte del CONADIS:

(...)

- e. *El pago por concepto de servicios básicos tales como: Suministro de energía eléctrica, agua y limpieza de áreas comunes de la oficina donde se encuentra ubicado el Centro de Coordinación Regional Lambayeque, será asumido por **EL CONADIS** de manera mensual.*

5.2 Por parte de **LA BENEFICENCIA**:

- a) *Brindar en calidad de uso temporal, el ambiente ubicado en el en Calle Elías Aguirre N.º 288 Primer piso del Edificio "Piedra Lora" provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, desde la puerta de acceso al patio. El patio y dos ambientes contiguos para el funcionamiento del Centro de Coordinación Regional Lambayeque.*





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad CONADIS

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Queda plenamente establecido entre las Partes que las demás Cláusulas del citado Convenio de cooperación, suscrito mantienen plena vigencia, en tanto no se opongan a la presente adenda.

De conformidad con la presente Adenda, firman las Partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Chiclayo, a los.....del mes de.....de 2021

MARCO ANTONIO GAMARRA LA BARRERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Macarena Wester Pérez
Abg. Macarena Wester Pérez
GERENTE GENERAL

MACARENA WESTER PÉREZ
GERENTE GENERAL
Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo

